

2014	
Monto máximo	Monto mínimo
\$2'500,000.00	\$1'000,000.00

Con el Impuesto al Valor Agregado correspondiente

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES PARA LA COMPRA DE BOLETOS DE AVIÓN NACIONALES E INTERNACIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. MARIO ALBERTO FÓCIL ORTEGA, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO" Y POR LA OTRA, VIAJES INTERNACIONALES MONARCA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL L.S.C. JORGE ALEJANDRO CUEVAS LASSO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR"; QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara "EL INSTITUTO" a través de su representante legal:

- I.1 Con fecha 11 de junio de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones" ("EL DECRETO"), mediante el cual se crea "EL INSTITUTO", como un órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones conforme a lo dispuesto en la propia Constitución y en los términos que fijan las leyes y tiene a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes y la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, así como la facultad exclusiva en materia de competencia económica de tales sectores.
- I.2 Que con fecha 10 de septiembre del 2013, quedó integrado "EL INSTITUTO", en términos de lo dispuesto por el artículo SEXTO TRANSITORIO de "EL DECRETO", al ratificar el Senado de la República a los Comisionados designados por el Ejecutivo para integrar el Pleno de "EL INSTITUTO".
- I.3 Que en su carácter de Coordinador General de Administración de "EL INSTITUTO", cuenta con facultades legales y suficientes, para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo previsto en los artículos 1, 4, fracción VI, inciso c) y 32, fracción II del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de septiembre de 2013, las cuales no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.
- I.4 Que de conformidad con el artículo 1, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las personas de derecho público de carácter federal con autonomía derivada de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que cuenten con un régimen específico en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, aplicarán los criterios y procedimientos previstos en la referida Ley, sólo en lo no previsto en los ordenamientos que los rigen y siempre que no se contrapongan con los mismos.

Con fecha 12 de febrero de 2014, el Pleno de "EL INSTITUTO" por unanimidad de votos, expidió en su Primera Sesión Ordinaria de 2014, las Normas en materia de adquisiciones,

arrendamientos y servicios del Instituto Federal de Telecomunicaciones, mismas que se encuentran en proceso de publicación, por lo que considerando la fecha de celebración del presente instrumento resulta aplicable la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

- I.5 Que para cubrir los gastos que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos presupuestales sujetándose al calendario de gasto correspondiente a las partidas presupuestales números 37101 "Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión", 37104 "Pasajes aéreos nacionales para servidores públicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales" y 37106 "Pasajes aéreos internacionales para servidores públicos en el desempeño de comisiones y funciones oficiales", en términos del artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente.
- I.6 Que en cumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, segundo párrafo, 3, fracción IX, 22, fracción II, 24, 25, 26, fracción III, 40, 41 fracción III y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 71 y 72 fracción III de su Reglamento; y demás disposiciones aplicables, así como al Acuerdo S.O. 02/2014-09 del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su Segunda Sesión Ordinaria 02/2014, se dictaminó la procedencia de la excepción a la Licitación Pública y realizar la adjudicación directa nacional de la empresa Viajes Internacionales Monarca, S.A. de C.V. para la adjudicación del contrato abierto para la prestación del servicio de agencia de viajes para la compra de boletos de avión nacionales e internacionales.
- I.7 Que señala como su domicilio fiscal el ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 1143, Colonia Nochebuena, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03720, México, Distrito Federal, y que a la fecha cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número IFD130924CX1.

II. Declara "EL PROVEEDOR" a través de su representante legal:

- II.1 Que es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con la Escritura Pública número 15,994 de fecha 11 de junio de 1998, otorgada ante la fe del Lic. Carlos C. Enríquez de Rivera B., Notario Público número 9 de Mexicali, Baja California, inscrita en la Sección Comercio del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Baja California, bajo la partida 5147944, con fecha 14 de octubre de 1998 y que tiene por objeto social de manera enunciativa mas no limitativa: a) Prestación de todo tipo de servicios de viaje y excursiones turísticas; b) Efectuar todo tipo de promociones al turismo nacional e internacional; c) Celebración de toda clase de contratos de intermediación mercantil; d) Compra venta, importación o exportación de toda clase de artículos necesarios para la prestación de servicios de viaje y al turismo; e) Prestación de servicios de asesoría en materia de viajes, excursiones y seguros.
- II.2 Que en su carácter de representante legal, cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, lo que acredita con Poder Notarial otorgado mediante Escritura Pública número 117,308 de fecha 8 de septiembre de 2006, otorgado ante la fe del Lic. Guilebaldo Silva Cota, Notario Público número 2 de Ensenada, Baja California; manifestando que tales facultades a la fecha de firma del presente contrato no le han sido revocadas, limitadas, ni modificadas en forma alguna.

III.3 Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número: VIM980617ES9.

- II.4 Que conoce las características de este contrato y dispone de los recursos necesarios e idóneos para prestar el servicio objeto del presente instrumento, de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones, así como que cuenta con la capacidad legal para contratar y obligarse en los términos del presente contrato y su Anexo Único.
- II.5 Que no se encuentra dentro de los supuestos que establecen los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; acreditando estar al corriente de sus obligaciones fiscales en los términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- II.6 Que para todos los efectos señala como su domicilio fiscal el ubicado en Avenida Delante número 314-292, Colonia Playa Ensenada, Municipio Ensenada, Código Postal 22880, Baja California, teléfono (646) 1521800, 177-1836, 01 800 6264171, fax (646) 1521852, correo electrónico: gerencia@viajeskinessia.com.

III. Declaran "LAS PARTES":

- III.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y que es su voluntad celebrar el presente instrumento legal.

EN MÉRITO DE LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, "LAS PARTES" CONVIENEN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar a "EL INSTITUTO" el servicio de agencia de viajes para la compra de boletos de avión nacionales e internacionales, de conformidad con las especificaciones y condiciones establecidas en el Anexo Único, durante la vigencia del contrato, el cual debidamente firmado por "LAS PARTES" forma parte integrante del presente contrato, en lo sucesivo el "servicio".

SEGUNDA.- CONTRAPRESTACIÓN O PAGO. "EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" por la prestación del servicio objeto del presente contrato, un monto mínimo de \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) y un monto máximo de hasta \$2'500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), durante la vigencia del presente contrato conforme a las bonificaciones siguientes:

CONCEPTO	PRECIO UNITARIO PARA VUELOS NACIONALES SIN IVA	PRECIO UNITARIO PARA VUELOS INTERNACIONALES SIN IVA
Cargo por Expedición de Boletos	\$ -75.00 (Setenta y cinco pesos 00/100 M.N. a favor)	\$ -150.00 (Ciento cincuenta pesos 00/100 M.N. a favor)
Costo por Cancelación de Boletos	\$ 0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.)	\$ 0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.)
Costo por Rembolso	\$ -300.00 (Trescientos pesos 00/100 M.N.)	\$ -300.00 (Trescientos pesos 00/100 M.N.)
Costo por Revisado de Boletos	\$ -75.00 (Setenta y cinco pesos 00/100 M.N. a favor)	\$ -150.00 (Ciento cincuenta pesos 00/100 M.N. a favor)
Costo por Cambio de Boletos	0.00 (Cero pesos)	\$ 0.00 (Cero pesos)

En las cantidades señaladas se encuentran incluidos los importes que se generen por el Impuesto al Valor Agregado, el derecho por uso de aeropuerto (TUA) y los gastos que se originen por, reembolso, expedición de boletos, cambio de fecha y vuelos y cualquier otro cargo para la prestación del servicio contratado.

Los impuestos que se llegaren a causar con motivo de la celebración, ejecución y cumplimiento del presente contrato, serán pagados por la parte a la que le corresponda de acuerdo a la legislación fiscal vigente.

Los precios serán fijos durante la vigencia del contrato.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución para la prestación del servicio objeto del presente contrato será del 01 de marzo al 31 de julio de 2014.

CUARTA.- LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. "EL PROVEEDOR" se obliga a efectuar la prestación del servicio, en los lugares que determine "EL INSTITUTO", de conformidad con las características y especificaciones que se detallan en el Anexo Único.

QUINTA.- FORMA DE PAGO. "EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" contra entrega de la factura por servicio realizado, entregado y aprobado, la cantidad establecida en la cláusula segunda de este instrumento, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la aceptación formal de la factura correspondiente, a través de transferencia electrónica a la cuenta bancaria que a continuación se indica:

DENOMINACIÓN: VIAJES INTERNACIONALES MONARCA, S.A. DE C.V.
RFC: VIM980617ES9
NOMBRE DEL BANCO: [REDACTED]
PLAZA: [REDACTED]
NÚMERO DE CUENTA: [REDACTED]
CLABE: [REDACTED]

Para el pago del servicio objeto de este contrato, "EL PROVEEDOR" presentará ante el Enlace Administrativo que haya solicitado el servicio, las facturas, previa entrega del servicio, para que ésta a su vez, los revise y firme a entera satisfacción de conformidad con lo establecido en el presente contrato y su Anexo Único, dando por recibidas las facturas para su pago dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la recepción.

Si las facturas o los documentos presentan algún error, el Enlace Administrativo, en un plazo no mayor a 3 (tres) días hábiles, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir del citado escrito y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones, no se computará para efectos del plazo previsto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 89 y 90 de su Reglamento.

En caso de que "EL PROVEEDOR" no presente en el tiempo señalado la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el retraso.

Cuando "EL INSTITUTO" no cumpla con el pago de las facturas correctas dentro de los 20 (veinte) días posteriores a la entrega de las mismas, "EL PROVEEDOR" podrá solicitar el pago de los gastos financieros conforme a lo establecido por el párrafo segundo del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

ELIMINADOS 4 RENGLONES, ARTÍCULO 116 DE LA LEY
GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA Y ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO FRACCIÓN I DE LOS
LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA CLASIFICACIÓN Y
DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.

Al vencimiento del contrato "EL PROVEEDOR" y "EL INSTITUTO" levantarán un acta de entrega-recepción del servicio.

SEXTA.- PAGOS EN EXCESO. Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL PROVEEDOR", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el artículo 66 del Código Fiscal de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales contados desde la fecha de pago y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO", de conformidad con el artículo 51 párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA.- CALIDAD DEL SERVICIO. "EL PROVEEDOR" se obliga en términos del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público frente a "EL INSTITUTO" a responder de la calidad del servicio, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el presente contrato, su Anexo Único y la legislación aplicable.

OCTAVA.- FIANZA. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, y de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 103 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL INSTITUTO", dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, una Fianza por un valor igual al 10% (diez por ciento) del monto máximo total del presente instrumento legal.

Dicha Fianza deberá ser otorgada por Institución Mexicana debidamente autorizada, a favor del Instituto Federal de Telecomunicaciones, la cual deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- a. Que el importe total garantizado es por la cantidad de \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), atendiendo al cumplimiento de todas las estipulaciones contenidas en el contrato IFT/AD/017/14 de fecha 28 de febrero de 2014, celebrado por parte del Instituto Federal de Telecomunicaciones, para la prestación del servicio de agencia de viajes para la compra de boletos de avión nacionales e internacionales, cuyo plazo de ejecución es desde el 01 de marzo al 31 de julio de 2014, con la persona moral Viajes Internacionales Monarca, S.A. de C.V., con Registro Federal de Contribuyentes VIM980617ES9, con domicilio en Avenida Delante número 314-292, Colonia Playa Ensenada, Municipio Ensenada, Código Postal 22880, Baja California.
- b. Que la vigencia de la Fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia.
- c. Que esta garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia. Asimismo esta fianza permanecerá en vigor aún en los casos en que el Instituto Federal de Telecomunicaciones otorgue prórrogas o esperas a la persona moral Viajes Internacionales Monarca, S.A. de C.V. para el cumplimiento de sus obligaciones. Por lo que la Afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 119 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

- d. Que la Institución de Fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 95 bis del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la Póliza de Fianza requerida.
- e. Que una vez verificado el cumplimiento de las obligaciones a cargo la persona moral Viajes Internacionales Monarca, S.A. de C.V. a entera satisfacción del Instituto Federal de Telecomunicaciones se procederá al otorgamiento de la constancia de cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, a efecto de que el proveedor esté en posibilidad de liberar la fianza de mérito.
- f. Que la Afianzadora se somete a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.
- g. Que en caso de que el Instituto Federal de Telecomunicaciones resuelva rescindir administrativamente el contrato, la garantía de cumplimiento se hará efectiva ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones.

NOVENA.- OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR. "EL PROVEEDOR" deberá observar durante el periodo de prestación del servicio, lo siguiente:

1. Efectuar la prestación del servicio objeto del presente contrato, dentro del plazo a que se refiere la CLÁUSULA TERCERA.
2. Se obliga a prestar el servicio con calidad y puntualidad de conformidad con las características y especificaciones establecidas en el presente contrato y su Anexo Único.
3. No divulgar ni dar a conocer los datos y documentos que "EL INSTITUTO" le proporcione para las actividades que desarrolle, ni dar informes a terceros no autorizados por "EL INSTITUTO", en términos de la CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA del presente instrumento legal.
4. Ser directamente responsable de los daños o perjuicios que cause a "EL INSTITUTO" y/o terceros por negligencia, impericia o dolo en sus instalaciones, independientemente de las penas que merezca en caso de delito, en términos de la CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.

DÉCIMA.- INFORMACIÓN. "EL INSTITUTO" se obliga en su caso, a proporcionar a "EL PROVEEDOR" con la debida anticipación, toda la información y documentación necesaria para el cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN DEL SERVICIO. La Dirección de Recursos Materiales y Servicios Administrativos de la Coordinación General de Administración, por conducto de la Subdirección de Servicios Generales, como área responsable de la administración y verificación, tendrá en todo tiempo el derecho de supervisar cualquier asunto relacionado con la prestación del servicio objeto del presente contrato, a efecto de que éste se realice conforme a lo pactado. Asimismo, podrá indicar por escrito a "EL PROVEEDOR" las instrucciones que estime pertinentes para dicho cumplimiento o las modificaciones que deban efectuarse para cumplir con el contrato y su Anexo Único.

Los recursos materiales y humanos que en su caso sean designados por "EL INSTITUTO" para la realización del objeto del presente contrato se entenderán relacionados exclusivamente con el mismo, por lo que cada una de "LAS PARTES" asumirá su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente instrumento.

"EL PROVEEDOR" designa al L.S.C. Jorge Alejandro Cuevas Lasso en su carácter de representante legal, como responsable de coordinar el servicio objeto del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL. "EL INSTITUTO" en cualquier momento podrá suspender temporalmente en todo o en parte, sin responsabilidad para él, la prestación del servicio objeto del presente contrato, por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva, previa notificación a "EL PROVEEDOR" por escrito.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "EL INSTITUTO", éste reembolsará a "EL PROVEEDOR" únicamente el servicio prestado efectivamente y los gastos no recuperables durante el tiempo que dure la suspensión, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

En cualquiera de los casos previstos en esta cláusula, se pactará por "LAS PARTES", el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión, siempre y cuando sea dentro del plazo establecido en el párrafo anterior.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO. "EL INSTITUTO" podrá acordar el incremento del monto del presente contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados, mediante convenios modificatorios, siempre y cuando, las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente, y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios, sea igual al pactado originalmente.

En caso de que "EL INSTITUTO" requiera prorrogar el servicio lo notificará por escrito a "EL PROVEEDOR", el cual lo suministrará en las condiciones pactadas originalmente.

Cualquier modificación al presente contrato, deberá formalizarse por escrito mediante convenios modificatorios, todo lo anterior, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, garantizando la prestación del servicio, mediante prórroga de la Fianza en los términos señalados en los artículos 91 y 103, fracción II, de su Reglamento.

DÉCIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES.- Para el caso de que "EL PROVEEDOR", por causas imputables a ésta, no proporcione el servicio conforme a los términos pactados en el contrato y su anexo único correspondiente, se aplicará una pena convencional equivalente al 3% del valor total del servicio no prestado por cada día natural de atraso antes del Impuesto al Valor Agregado, sin que la suma de las penas convencionales exceda el monto de garantía establecida en el contrato, en términos del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 96 de su Reglamento.

Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" en un plazo no mayor de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha en que reciba la notificación de la penalización y el monto correspondiente, efectuará el pago mediante cheque certificado a favor del Instituto Federal de Telecomunicaciones, el que debe ser entregado a la Dirección de Recursos Financieros, recabando acuse del pago efectuado, para a su vez presentarlo a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Coordinación General de Administración, sitas en Avenida Insurgentes Sur número 1143, Tercer Piso, Colonia Nochebuena, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03720, México, Distrito Federal.

El pago del servicio quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que en el supuesto de

que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Una vez transcurrido el plazo señalado en esta cláusula, sin que "EL PROVEEDOR" haya cubierto el monto correspondiente de las penas convencionales a "EL INSTITUTO", se procederá en su caso, a aplicar las deducciones por concepto de penas convencionales del pago del servicio.

DÉCIMA QUINTA.- SUBCONTRATACIÓN.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no realizar subcontrataciones para cumplir el objeto del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL. "EL PROVEEDOR", reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervengan en el desarrollo y ejecución del servicio pactado en el presente contrato, en forma tal que deslinda de total responsabilidad a "EL INSTITUTO", respecto de cualquier reclamo que en su caso, puedan efectuar los trabajadores, derivado de las disposiciones legales en materia de trabajo y de seguridad social, por lo que en ningún caso "EL INSTITUTO" podrá ser considerado como patrón sustituto o solidario.

DÉCIMA SÉPTIMA.- INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS O PERJUICIOS. La responsabilidad total máxima de "EL PROVEEDOR" frente a "EL INSTITUTO", en virtud al presente instrumento o con relación al mismo, con independencia de la reclamación por daños y perjuicios en la prestación del servicio, independientemente de las penas que merezca en caso de delito, sea contractual o extracontractual, no excederá en ningún caso del importe a pagar por el servicio a "EL PROVEEDOR", derivado del presente instrumento.

DÉCIMA OCTAVA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. En su caso, "EL PROVEEDOR" asume cualquier tipo de responsabilidad por las violaciones que pudieran darse en materia de patentes, marcas y derechos de autor, con respecto al servicio objeto del presente contrato, por lo que de presentarse alguna reclamación a "EL INSTITUTO" con ese motivo, "EL PROVEEDOR" conviene desde este momento en pagar cualquier importe que de ello se derive y sacar a salvo y libre de toda responsabilidad a "EL INSTITUTO".

DÉCIMA NOVENA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "EL PROVEEDOR" no podrá ceder los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO", deslindando de toda responsabilidad a este órgano autónomo constitucional.

VIGÉSIMA.- VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN. "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar la información y/o documentación relacionada con el presente contrato, cuando así lo solicite la Contraloría Interna de "EL INSTITUTO" o demás órganos fiscalizadores, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones practicadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el artículo 107 de su Reglamento y el artículo 6 de la Ley de Fiscalización y Redición de Cuentas de la Federación.

VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin responsabilidad para él y sin necesidad de que medie Resolución Judicial alguna, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado y se demuestre que

de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio al Estado o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una impugnación realizada. En dichos supuestos se dará aviso por escrito a "EL PROVEEDOR" cuando menos con 10 (diez) días naturales de anticipación y "EL INSTITUTO" reembolsará a "EL PROVEEDOR", los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con éste contrato, asimismo, cubrirá el pago del servicio proporcionado a esa fecha.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. "EL INSTITUTO" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión administrativa del presente contrato por cualquiera de las causas que a continuación se enumeran:

- a) No otorgar la Fianza en los términos descritos en la CLÁUSULA OCTAVA.
- b) No prestar el servicio conforme a lo pactado en el presente instrumento legal y su Anexo Único.
- c) No otorgar a "EL INSTITUTO" las facilidades y datos necesarios para la inspección del servicio materia del presente contrato.
- d) Suspender injustificadamente la prestación del servicio, o no otorgar la debida atención conforme a las sugerencias de "EL INSTITUTO".
- e) Cuando la autoridad competente declare el estado de quiebra, la suspensión de pagos o alguna situación distinta, que sea análoga o equivalente.
- f) Incumplir cualquiera de las obligaciones a su cargo en el presente instrumento.
- g) Agotado el monto límite de aplicación de las penas convencionales estipuladas en la CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.
- h) Cuando "EL PROVEEDOR" no cumpla con la confidencialidad de los datos que le sean otorgados por "EL INSTITUTO".

Independientemente de la rescisión, "EL INSTITUTO" hará efectiva la Fianza estipulada en la CLÁUSULA OCTAVA del presente instrumento.

VIGÉSIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO. El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- a) Para el caso de optar por la rescisión del contrato "EL INSTITUTO" notificará por escrito a "EL PROVEEDOR" para que dentro de un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes, "EL INSTITUTO" resolverá dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo señalado, considerando los argumentos y pruebas que se hubieran hecho valer, debiendo fundar y motivar la resolución y lo notificará por escrito al afectado.
- b) Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos efectuados por parte de "EL INSTITUTO" por el servicio efectivamente prestado hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación "EL INSTITUTO", bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se prestare el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efecto previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" de que continúa vigente la necesidad del mismo, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas; en este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían inconvenientes a sus funciones.

Al no dar por rescindido el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá con "EL PROVEEDOR" otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio, que al efecto se celebre, deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cuando por motivo del atraso en la prestación del servicio, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado el contrato, "EL INSTITUTO" podrá recibir el servicio, previa verificación de que continúa vigente la necesidad del mismo y se cuenta con la partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados.

VIGÉSIMA CUARTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de "LAS PARTES" será responsable por cualquier retraso en el cumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de "LAS PARTES", siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión, o negligencia o impericia técnica de "EL PROVEEDOR", que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

VIGÉSIMA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD.- "EL PROVEEDOR" se compromete a mantener en estricta confidencialidad la información y documentación que le proporcione "EL INSTITUTO" para el desarrollo del presente contrato, asimismo, no revelará durante la vigencia de este contrato, ninguna información que utilice y/o sea propiedad de "EL INSTITUTO" relacionada con el presente contrato.

En caso de que "EL PROVEEDOR" durante la vigencia de este contrato, revele, divulgue, comparta, ceda, traspase, venda o utilice indebidamente la información que con carácter confidencial y reservada le proporcione "EL INSTITUTO", de acuerdo a lo establecido en el título tercero de la Ley de Propiedad Industrial y en lo conducente por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, "EL INSTITUTO" tendrá derecho de ejecutar la garantía contemplada en la CLÁUSULA OCTAVA.

"EL PROVEEDOR" en un plazo de 5 (cinco) años contados a partir a la expiración del contrato, no deberá revelar, divulgar, compartir, ceder, traspasar, vender o utilizar indebidamente la información que con carácter confidencial y reservado le proporcione "EL INSTITUTO", de lo contrario se obliga al pago por daños y perjuicios que en su caso ocasione.

VIGÉSIMA SEXTA.- EROGACIONES POR PARTE DEL PROVEEDOR. Todas las erogaciones que haga "EL PROVEEDOR" por pagos a su personal, amortización, viáticos, adquisición de materiales, útiles, artículos, primas de seguros, impuestos y por cualquier otro concepto, será directamente a cargo de "EL PROVEEDOR" y no podrán ser repercutidos a "EL INSTITUTO".

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- AUTONOMÍA DE LAS DISPOSICIONES. La invalidez, ilegalidad o falta de exigibilidad de una o más de las disposiciones del presente contrato, no afectará de manera alguna la validez y coercibilidad de las demás estipulaciones del mismo.

VIGÉSIMA OCTAVA.- LEGISLACIÓN APLICABLE. Para el debido cumplimiento del objeto y condiciones del presente contrato, "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente a todas y a cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, lineamientos y procedimientos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y supletoriamente el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

VIGÉSIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN. Para todo lo relativo al cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en el Distrito Federal, por lo cual "LAS PARTES" renuncian al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO, LO FIRMAN EN CUATRO EJEMPLARES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EL DÍA 28 DE FEBRERO DE 2014, QUEDANDO TRES EN PODER DE "EL INSTITUTO" Y EL OTRO EN PODER DE "EL PROVEEDOR".

POR "EL INSTITUTO"
EL COORDINADOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN


LIC. MARIO ALBERTO FOCIL ORTEGA
TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE

POR "EL PROVEEDOR"
EL REPRESENTANTE LEGAL


L.S.C. JORGE ALEJANDRO CUEVAS LASSO

LA DIRECTORA GENERAL DE CONSULTA
JURÍDICA


LIC. PAULINA MARTÍNEZ YOUN
Vo.Bo. ESTRUCTURA JURÍDICA

EL DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES


ING. ROBERTO BENJAMÍN PACHECO ÁLVAREZ
RESPONSABLE DEL PROCEDIMIENTO DE
CONTRATACIÓN

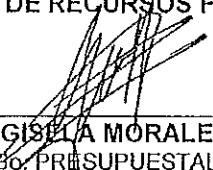
Continúan firmas en la siguiente página...

EL SUBDIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES

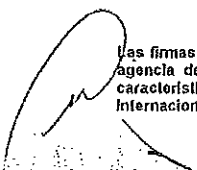


C. JORGE MARTÍNEZ SALAS
RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DEL CONTRATO

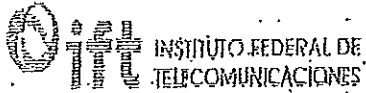
LA DIRECTORA DE RECURSOS FINANCIEROS



LIC. DIMPNA GISELA MORALES GONZÁLEZ
Vo.Bo. PRESUPUESTAL


Las firmas que anteceden, corresponden al Contrato Abierto IFT/AD/017/14 que consta de 12 (doce) fojas útiles, cuyo objeto consiste en la prestación del servicio de agencia de viajes para la compra de boletos de avión nacionales e internacionales, de conformidad con los requisitos, términos definidos, especificaciones, características, condiciones y cantidades señaladas en el Anexo Único, celebrado entre el Instituto Federal de Telecomunicaciones y la persona moral Viajes Internacionales Monarca, S.A. de C.V.

ANEXO ÚNICO



COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
 DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
 SUBDIRECCIÓN SERVICIOS GENERALES

ANEXO TÉCNICO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 1 segundo párrafo y 26 quinto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales adscrita a la Coordinación General de Administración por conducto de la Subdirección de Servicios Generales, emite el presente Anexo Técnico para establecer los mismos requisitos, especificaciones y condiciones para el procedimiento de Contratación de una agencia de viajes, para el servicio suministro de boletos de avión, nacionales e internacionales.

I.- Objeto de la contratación:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS	PRESUPUESTO A EJERCER M.N. INCLUIDO EL I.V.A.	
		MÍNIMO	MÁXIMO
Única	Contratación de una agencia de viajes, para el servicio de suministro de boletos de avión, nacionales e internacionales.	\$1'000,000.00	\$2'500,000.00

En las cantidades señaladas se encuentran incluidos los importes que se generen por el impuesto al valor agregado, el derecho por uso de aeropuerto (TUA) y los gastos que se originen por, reembolso, expedición de boletos, cambio de fecha y vuelos y cualquier otro cargo autorizado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para la prestación de este servicio.

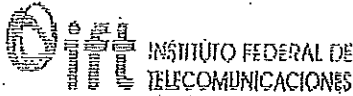
La descripción y especificaciones técnicas detalladas del servicio solicitado se encuentran en el presente Anexo Técnico.

La contratación se realizará bajo la modalidad de contrato abierto, de conformidad con el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

II.- Especificaciones, cantidades y condiciones de los servicios.

La solicitud de boletos de avión se llevará a cabo de la siguiente manera:

ANEXO ÚNICO



INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
SUBDIRECCIÓN SERVICIOS GENERALES

Previa solicitud vía correo electrónico por parte de los Enlaces Administrativos del Instituto Federal de Telecomunicaciones IFT, el proveedor del servicio (agencia de viajes), enviará la confirmación del itinerario con la clave de reserva y costo de boleto, el mismo día en que se lleve a cabo la solicitud, al correo electrónico designado por el Instituto en un horario de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas de lunes a viernes.

De acuerdo a las necesidades del IFT, se podrán solicitar boletos de avión los días sábados, domingos y días festivos, siguiendo el mismo procedimiento señalado en el párrafo anterior en relación al correo electrónico y deberá proporcionar la clave de reservación vía telefónica al número celular del Enlace Administrativo que solicitó el servicio, el cual será proporcionado a la agencia de viajes.

La agencia de viajes, proporcionará dos números telefónicos de sus oficinas y un número celular así como correo electrónico, a fin de que los Enlaces Administrativos, tenga la posibilidad de solicitar los boletos de avión.

La agencia de viajes, entregará la factura de boletos de avión utilizados del 1o al último día de cada mes para la verificación y validación de los mismos por parte del Enlace Administrativo que solicitó el servicio y se proceda a su registro y pago.

Dicha factura deberá incluir: nombre del pasajero, origen, destino, línea aérea e importe del boleto.

La agencia de viajes, designará al personal para que el IFT cuente con atención personalizada, el cual estará disponible a cualquier hora y día de la semana.

La agencia de viajes en caso de no estar ubicada en el Distrito Federal, deberá contar con el servicio de larga distancia nacional "sin costo 01 800".

Como fue descrito con antelación los plazos y condiciones de entrega de los boletos de avión será previa solicitud vía correo electrónico por parte del Enlace Administrativo que solicite el servicio; el proveedor del servicio (agencia de viajes) enviará la confirmación del itinerario con la clave de reserva y costo del boleto el mismo día en que se lleve a cabo la solicitud, al correo electrónico designado por el IFT en un horario de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas de lunes a viernes.

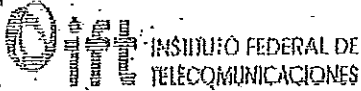
III.- Fecha y Lugar para la prestación de los servicios:

Fecha:	La vigencia iniciará el 1° de marzo de 2014 y hasta el 31 de julio de 2014
Lugar:	Av. de los Insurgentes Sur 1143, Colonia Nochebuena, Delegación Benito Juárez, C.P. 03720
Horario:	De lunes a Viernes de 9:00 a 18:00 horas

IV.- Área encargada de la administración del contrato y verificación de los servicios:

La Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales adscrita a la Coordinación General de Administración por conducto de la Subdirección de Servicios Generales, es el área responsable de la administración del contrato, quien tendrá en todo tiempo el derecho de verificar cualquier asunto

ANEXO ÚNICO



INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
SUBDIRECCIÓN SERVICIOS GENERALES

relacionado con la prestación de "Los Servicios", la cual está ubicada en Avenida Insurgentes Sur Número 1143, Piso 3, Colonia Nochebuena, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03720, México, Distrito Federal.

Responsabilidad de La agencia de viajes:

La agencia de viajes será la única responsable por la prestación en tiempo y forma de los servicios, ajustándose a las especificaciones, cantidades y condiciones requeridas por el presente Anexo Técnico, y en su caso a las indicaciones que al respecto reciba del "Área encargada de la administración del contrato y verificación de los servicios.

Precios de los servicios:

La propuesta económica deberá indicar el costo unitario de los servicios. La oferta será precios fijos e incondicionados y en Moneda Nacional.

NOTA: Dichas cantidades comprenderán los costos directos e indirectos y todos los gastos que se originen como consecuencia de la prestación de los servicios contratados.

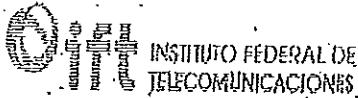
Forma de pago:

El costo de los servicios se cubrirá a mes vencido por la prestación de los servicios devengados, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la aceptación formal de las facturas, a través de transferencia electrónica a la cuenta bancaria que para tal efecto proporcione el proveedor.

Para el pago de los servicios, la agencia de viajes, presentará ante el Enlace Administrativo que haya solicitado los servicios, las facturas, previa la entrega de "Los Servicios", para que ésta a su vez, los revise y firme a entera satisfacción de conformidad con lo establecido en el Contrato respectivo y a su Anexo Único, dando por recibidas las facturas.

Si las facturas o los documentos presentan algún error el Enlace Administrativo, en un plazo no mayor a 3 (tres) días hábiles, indicará por escrito a la agencia de viajes las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir del citado escrito y hasta que la agencia de viajes presenta las correcciones, no se computará para efectos del plazo previsto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 89 y 90 de su Reglamento.

ANEXO ÚNICO



COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
SUBDIRECCIÓN SERVICIOS GENERALES

En caso de que la agencia de viajes no presente en el tiempo señalado la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el retraso.

Penal Convencional:

En caso de que la agencia de viajes, por causas imputables a ésta, no proporcione el servicio conforme a los términos pactados en el contrato y su anexo único correspondiente, se aplicará una penal convencional equivalente al 3% del valor total del servicio no prestado por cada día natural de atraso antes del Impuesto al Valor Agregado, sin que la suma de las penas convencionales exceda el monto de la garantía establecida en el contrato.

El pago del servicio quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que La agencia de viajes debe efectuar por concepto de penas convencionales, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía.

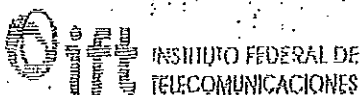
Para determinar las deducciones, retenciones y en su caso, la aplicación de las penalidades estipuladas, no se tomará en cuenta el incumplimiento motivado por caso fortuito o causa de fuerza mayor, ya que en tal caso, IFT hará las modificaciones que a su juicio procedan.

La agencia de viajes a quien se le adjudique el contrato, quedará obligada ante IFT, a responder de las deficiencias en la prestación de los servicios o vicios ocultos, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el contrato respectivo.

Garantía de Cumplimiento:

La agencia de viajes para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, deberá otorgar fianza expedida por Institución Autorizada para ello, a favor del IFT, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo total del contrato correspondiente, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 48, fracción II y 49, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

ANEXO ÚNICO

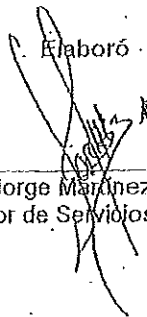


COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
SUBDIRECCIÓN SERVICIOS GENERALES

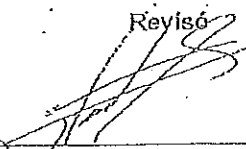
Dicha garantía deberá presentarse en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Coordinación General de Administración sita en Avenida Insurgentes Sur Número 1143, Piso 3, Colonia Nochebuena, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03720, México, Distrito Federal, dentro de los 10 días hábiles posteriores a la firma del contrato correspondiente

México, D.F. a 19 de febrero de 2014

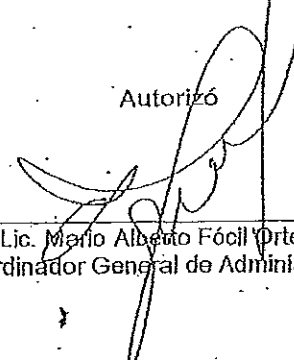
Elaboró


Lic. Jorge Martínez Salas
Subdirector de Servicios Generales

Revisó


Ing. Roberto Benjamín Pacheco Álvarez
Director de Recursos materiales y Servicios
Generales

Autorizó


Lic. Mario Alberto Focil Ortega
Coordinador General de Administración

INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONESINSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES

México, D.F. 7 de febrero de 2014

VIAJES INTERNACIONALES MONARCA, S.A. DE C.V.
Av. Delante 314-292, Fracc. Playa Ensenada
Ensenada, B.C.
Presente.L.S.C. Jorge Alejandro Cuevas Lasso
Representante Legal
Tel. + (01) (646) 152-18-00
E-Mail. info@viajeskinnessia.com.

Me refiero al "Artículo 72, fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público ("LAASSP"), que a la letra dice:

III. Será procedente contratar mediante adjudicación directa fundada en la fracción III cuando, entre otros supuestos, la dependencia o entidad acredite con la investigación de mercado correspondiente, que se obtienen las mejores condiciones para el Estado y, por tanto, se evitan pérdidas o costos adicionales, al contratar con algún proveedor que tenga contrato vigente previamente adjudicado mediante licitación pública y éste acepte otorgar los mismos bienes o servicios en iguales condiciones en cuanto a precio, características y calidad de los bienes o servicios materia del contrato celebrado con la misma u otra dependencia o entidad.

Al respecto, le solicito mediante escrito confirmarnos si se encuentran en posibilidades de otorgar bajo los mismos servicios en iguales condiciones en cuanto a precio, características y calidad establecidos en el contrato celebrado con la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, derivado del fallo correspondiente a LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL No. LA-006G3A001-N191-2013, relativa a la contratación de los "Servicios de Reservación,

gentes sur, 1143,
Nochebuena, C.P. 03720
Ciudad de México, D.F.
Tel. 5015 4000.

Para el Original

07-FEB-2014

ANEXO ÚNICO



INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

"Expedición y Entrega de Pasajes Aéreos Nacionales e Internacionales", con vigencia del 1º de enero al 31 de diciembre de 2014.

Por lo anterior y en caso de confirmar los mismos términos y condiciones, se requiere copia del contrato vigente y precios que cotizaron en la LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL No. IA-006G3A001-N191-2013; a fin de realizar los trámites correspondientes de contratación, a partir del 1º de marzo y hasta el 31 de julio de 2014.

Sin otro particular por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente

El Subdirector


C. Jorge Martínez Salas

ANEXO ÚNICO



VIAJES INTERNACIONALES MONARCA, S.A. DE C.V.

Ensenada, B. Cfa., Febrero 14, 2014

C. JORGE MARTINEZ SALAS
INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
PRESENTE

ASUNTO: Aceptación de Prestación de Servicios

En referencia a la solicitud emitida por su dependencia, manifestamos por este medio nuestra aceptación e interés para llevar a cabo el CONTRATO con el INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, para la prestación de los Servicios de Reservación, Expedición y Entrega de Pasajes Aéreos Nacionales e Internacionales, por el periodo del 01 de Marzo hasta el 31 de Julio del 2014, en iguales condiciones en cuanto a precio, características y calidad de los Servicios que se tienen señalados en el contrato derivado de la Licitación No. LA-006G3A001-N191-2013 llevado a cabo por la CONDUSEF, plasmado con el CONTRATO NO. CONDUSEF/019/2014, firmado con fecha 31 de Diciembre del 2013, y vigente del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2014.

Sin otro particular, me reitero a sus órdenes para cualquier aclaración o duda.

ATENTAMENTE

L.S.C. Jorge Alejandro Cuevas Lasso.
Representante Legal
Viajes Internacionales Monarca, S.A. de C.V.

VIAJES INTERNACIONALES MONARCA, S.A. DE C.V.
e-mail: info@viajesknessia.com
www.viajesknessia.com

Av. Delante 314-292
Fracc. Playa Ensenada
Ensenada, B.C.

Tel: (646) 152.18.00
Fax: (646) 152.18.52
Código Postal 22800

ANEXO ÚNICO

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



CONDUSEF
Comisión Nacional para la Protección
y Defensa de los Usuarios de
Servicios Financieros

CONTRATO No. CONDUSEF/019/2014

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE UNA AGENCIA DE VIAJES, PARA LA COMPRA DE BOLETOS DE AVIÓN NACIONALES E INTERNACIONALES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS ("CONDUSEF"), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL DE BIENES Y SERVICIOS, GERMÁN GUERRERO POZAS; Y, POR LA OTRA PARTE, VIAJES INTERNACIONALES MONARCA, S.A. DE C.V. ("PRESTADOR DE SERVICIOS"), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR JORGE ALEJANDRO CUEVAS LASSO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

1. DECLARA LA CONDUSEF, QUE:

- 1.1. ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 4º DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS.
- 1.2. SU REPRESENTANTE, CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA OBLIGARLA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 21, FRACCIÓN IV, DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA CONDUSEF.
- 1.3. EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA COMO RESULTADO DE UN PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL No. LA-006G3A001-N191-2013, HABIÉNDOSE ADJUDICADO EL SERVICIO DE UNA AGENCIA DE VIAJES, PARA LA COMPRA DE BOLETOS DE AVIÓN NACIONALES E INTERNACIONALES, MEDIANTE ACTA DE NOTIFICACIÓN DE FALLO, DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2013, EMITIDA POR LA DIRECTORA DE ADQUISICIONES DE LA CONDUSEF.
LLEVADO A CABO CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 25, 26 FRACCIÓN I; 27, 28, FRACCIÓN I, Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y EN LAS DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.
- 1.4. CUENTA CON LOS RECURSOS PRESUPUESTALES EN LAS "PARTIDAS" 37106 "PASAJES AÉREOS INTERNACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES" Y 37104 "PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES", Y CON LA AUTORIZACIÓN PARA EJERCERLOS MEDIANTE LOS RECURSOS COMPROMETIDOS Nos. 15 Y 14, RESPECTIVAMENTE, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN, A FIN DE CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

SHICP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO

CONDUSEF

Comisión Nacional para la Protección
y Defensa de los Usuarios de
Servicios Financieros

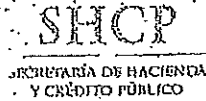
CONTRATO No. CONDUSEF/019/2014

PARA EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS, SE DEBERÁ OBSERVAR LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 35 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

- 1.5. LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZA CON APEGO AL "DECRETO QUE ESTABLECE LAS MEDIDAS PARA EL USO EFICIENTE, TRANSPARENTE Y EFICAZ DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, Y LAS ACCIONES DE DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO, ASÍ COMO PARA LA MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL", PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 10 DE DICIEMBRE DEL 2012 Y A LOS "LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS MEDIDAS PARA EL USO EFICIENTE, TRANSPARENTE Y EFICAZ DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, Y LAS ACCIONES DE DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO, ASÍ COMO PARA LA MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL", PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 30 DE ENERO DE 2013.
- 1.6. SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO, EL INMUEBLE SITO EN AVENIDA INSURGENTES SUR No. 762, COLONIA DEL VALLE, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, C.P. 03100, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.
2. DECLARA EL PRESTADOR DE SERVICIOS, QUE:
- 2.1. ES UNA PERSONA MORAL CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN MEXICANA SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA No. 15,994 DE FECHA 11 DE JUNIO DE 1998, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO No. 9 EN MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, EL LIC. CARLOS C. ENRIQUEZ DE RIVERA B., DE LA CUAL SE TOMÓ RAZÓN EL DÍA 14 DE OCTUBRE DE 1998, BAJO LA PARTIDA 5147944, DE LA SECCIÓN COMERCIO ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, Y DE COMERCIO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.
- 2.2. DE ACUERDO A SUS ESTATUTOS, SU OBJETO SOCIAL CONSISTE, ENTRE OTRAS ACTIVIDADES, EN LA PRESTACIÓN DE TODO TIPO DE SERVICIOS DE VIAJE, LA CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DE TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS CIVILES, MERCANTILES, LABORALES, O DE CUALQUIER TIPO QUE NO ESTÉN PROHIBIDOS POR LA LEY.
- 2.3. SU REPRESENTANTE LEGAL ESTÁ FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA No. 117,308 DE FECHA 8 DE SEPTIEMBRE DE 2006, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO No. 2, EN ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, EL LIC. GUILBALDO SILVA COTA, MANIFESTANDO QUE A LA FECHA DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, SUS FACULTADES NO LE HAN SIDO MODIFICADAS, REVOCADAS O LIMITADAS.

Folio 2 de 14

ANEXO ÚNICO



Comisión Nacional para la Protección
y Defensa de los Usuarios de
Servicios Financieros

CONTRATO No. CONDUSEF/019/2014

- 2.4. TIENE CAPACIDAD JURÍDICA Y CUENTA CON LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS PROPIOS Y SUFICIENTES PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO.
- 2.5. CONOCE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y ALCANCES DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO, IDÓNEOS PARA PROPORCIONAR DICHO SERVICIO DE FORMA EFICIENTE, OPORTUNA Y EN LAS MEJORES CONDICIONES PARA LA CONDUSEF.
- 2.6. CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y EL CONTENIDO DE LOS (4) CUATRO ANEXOS, QUE SE MENCIONAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEBIDAMENTE RUBRICADOS POR EL ÁREA REQUIRENTE Y EL PRESTADOR DE SERVICIOS.
- 2.7. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO, EL INMUEBLE SITO EN DELANTE 314-292, FRACC. PLAYA ENSENADA, C.P. 22880 EN EL MUNICIPIO ENSENADA, BAJA CALIFORNIA.
- 2.8. SU CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES VIM980617ES9.
- 2.9. NI ÉL, NI SUS SOCIOS, ACCIONISTAS O ASOCIADOS SE ENCUENTRAN EN LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- 2.10. EN CASO DE QUE SE DETERMINE QUE A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO ÉL, SUS SOCIOS, ACCIONISTAS O APODERADOS SE ENCONTRABAN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS A QUE SE REFIERE EL NUMERAL INMEDIATO ANTERIOR, ESTE CONTRATO QUEDARÁ SIN EFECTO ALGUNO, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- 2.11. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SE ABSTENDRÁ DE:
- PROMETER U OFRECER A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA CONDUSEF O A SUS PARIENTES, HASTA EL CUARTO GRADO, CONSANGÜINEOS O POR AFINIDAD, EN FORMA DIRECTA O POR INTERPOSITA PERSONA, ALGUNA COMISIÓN, SUeldo, HONORARIO O BENEFICIO INDEBIDO PARA TALES SERVIDORES PÚBLICOS, PARTICULARMENTE, A LOS RELACIONADOS CON LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS DE LA CONDUSEF, O PARA OTRA PERSONA, INCLUYENDO DENTRO DE ÉSTAS, DE MANERA ENUNCIATIVA PERO NO LIMITATIVA, A LOS INTERMEDIARIOS, BROKERS Y/O COMISIONISTAS DEL PRESTADOR DE SERVICIOS, CON EL FIN DE QUE DICHS SERVIDORES PÚBLICOS ACTÚEN O SE ABSTENGAN DE ACTUAR EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES.

ANEXO ÚNICO

SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO

CONDUSEF

Comisión Nacional para la Protección
y Defensa de los Usuarios de
Servicios Financieros

CONTRATO No. CONDUSEF/019/2014

- ii. OFRECER PARTE DE SU COMISIÓN U OTRO PAGO, PARA CONTRATAR A UN TERCERO SUGERIDO, O NO, POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA CONDUSEF, PARA QUE POR ESE TERCERO SE HAGÁ LLEGAR ALGUNA COMISIÓN, SUELDO, HONORARIO O BENEFICIO INDEBIDO A DICHS SERVIDORES PÚBLICOS, PARTICULARMENTE, A LOS RELACIONADOS CON LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS DE LA CONDUSEF, Ó A SUS PARIENTES CONSANGUÍNEOS O POR AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO.
- iii. UTILIZAR INFORMACIÓN PRIVILEGIADA, PROPORCIONADA INDEBIDAMENTE POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA CONDUSEF O POR SUS PARIENTES CONSANGUÍNEOS O POR AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO.

2.12. HA PRESENTADO EN TIEMPO Y FORMA COPIA DEL ACUSE DE RECEPCIÓN DE LA CONSULTA DE OPINIÓN REALIZADA AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA EN LOS TÉRMINOS DE LA REGLA 1.2.1.15 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA EL 2013, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 28 DE DICIEMBRE DE 2012; MANIFESTANDO, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, EN ACATAMIENTO AL ARTÍCULO 32-D, PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO Y ÚLTIMO, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

2.13. SE COMPROMETE A PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE EN SU MOMENTO SE REQUIERA POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA O POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA CONDUSEF, CON MOTIVO DE LAS AUDITORIAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE SE PRÁCTIQUEN EN RELACIÓN AL PRESENTE CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

2.14. SE ENCUENTRA UBICADO DENTRO DE LA ESTRATIFICACIÓN DE MICRO, PEQUEÑA O MEDIANA EMPRESA, CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 34 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 3, FRACCIÓN III, DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

3. DECLARAN LAS PARTES, QUE:

- 3.1. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 36 Y 36 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 51 DE SU REGLAMENTO, Y EN VIRTUD DE QUE EL PRESTADOR DE SERVICIOS GARANTIZÓ A LA CONDUSEF LAS MEJORES CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA EL SERVICIO DE UNA AGENCIA DE VIAJES, PARA LA COMPRA DE BOLETOS DE AVIÓN, NACIONALES E INTERNACIONALES, SE LE ADJUDICÓ EL PRESENTE CONTRATO.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES CONTRATANTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

ANEXO ÚNICO



Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros

CONTRATO No. CONDUSEF/019/2014

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. EL PRESTADOR DE SERVICIOS SE OBLIGA A PRESTAR A LA CONDUSEF, EL SERVICIO DE UNA AGENCIA DE VIAJES, PARA LA COMPRA DE BOLETOS DE AVIÓN, NACIONALES E INTERNACIONALES, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN DE LA CONDUSEF, EN UNA SOLA PARTIDA, QUE SE INDICA A CONTINUACIÓN:

PARTIDA	CONCEPTO
1	SERVICIO DE UNA AGENCIA DE VIAJES, PARA LA COMPRA DE BOLETOS DE AVIÓN, NACIONALES E INTERNACIONALES.

PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO LA DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DEL SERVICIO SERÁ LA SEÑALADA EN EL ANEXO I "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ALCANCES DEL SERVICIO".

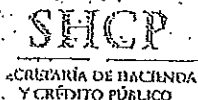
LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN:

- "I" ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ALCANCES DEL SERVICIO.
- "II" ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES.
- "III" PROPUESTA DEL PRESTADOR DE SERVICIOS.
- "IV" FALLO DE LA LICITACIÓN.

LOS ANEXOS ANTES DESCRITOS, FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL No. LA-00663A001/N191-2013, MISMO QUE AMBAS PARTES DAN POR ACEPTADOS A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, ENTREGANDO ÚNICAMENTE EN FÍSICO EL ANEXO III "PROPUESTA DEL PRESTADOR DE SERVICIOS" LO ANTERIOR EN APEGO A LA DECLARACIÓN 1.5 DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA.- PRECIO. LA CONDUSEF PAGARÁ AL PRESTADOR DE SERVICIOS, POR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN MONEDA NACIONAL, EL PRECIO QUE SE INDICA A CONTINUACIÓN:

CONCEPTO	PRECIO UNITARIO PARA VUELOS NACIONALES	PRECIO UNITARIO PARA VUELOS INTERNACIONALES
	SIN IVA	SIN IVA
Cargo por Expedición de Boletos	\$-75.00 (setenta y cinco pesos 00/100 M.N. a favor)	\$-150.00 (ciento cincuenta pesos 00/100 M.N. a favor)
Costo por Cancelación de Boletos	\$0.00 (cero pesos 00/100 M.N.)	\$0.00 (cero pesos 00/100 M.N.)
Costo por Reembolsos	\$-300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N. a favor)	\$-300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N. a favor)
Costo por Revisado de Boletos	\$-75.00 (setenta y cinco pesos 00/100 M.N. a favor)	\$-150.00 (ciento cincuenta pesos 00/100 M.N. a favor)
Costo por Cambio de Boletos	0.00 (cero pesos)	\$0.00 (cero pesos)



Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros

CONTRATO No. CONDUSEF/019/2014

LA MONEDA EN LA QUE COTIZÓ EL PRESTADOR DE SERVICIOS FUÉ MONEDA NACIONAL.

PARA TAL EFECTO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA CONDUSEF CUENTA CON EL SIGUIENTE PRESUPUESTO:

MONTO MÍNIMO I.V.A. INCLUIDO	MONTO MÁXIMO I.V.A. INCLUIDO
\$640,000.00	\$1'600,000.00

DICHAS CANTIDADES COMPRENDERÁN LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS Y TODOS LOS GASTOS QUE SE ORIGINEN COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

LOS PRECIOS SE CONSIDERAN FIJOS HASTA QUE CONCLUYA LA RELACIÓN CONTRACTUAL.

TERCERA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO: LA CONDUSEF PAGARÁ AL PRESTADOR DE SERVICIOS, CONTRA ENTREGA DE LA FACTURA POR SERVICIO REALIZADO, ENTREGADO Y APROBADO, LA CANTIDAD ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO, SIEMPRE QUE LOS SERVICIOS SE HUBIESEN PRESTADO, CON CARGO AL PRESUPUESTO AUTORIZADO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS A LA CUENTA NÚMERO [REDACTED] QUE EL PRESTADOR DE SERVICIOS MANTIENE EN BANCO REGIONAL DE MONTERREY S.A., ELABE NÚMERO [REDACTED]. EL PAGO SE REALIZARÁ EN UN PLAZO NO MAYOR A 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE EL PRESTADOR DE SERVICIOS PRESENTE LAS FACTURAS Y/O RECIBOS DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADOS CONFORME A LA LEGISLACIÓN FISCAL VIGENTE Y CUENTE CON LA AUTORIZACIÓN Y CON EL VISTO BUENO DE PAGO POR PARTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN DE LA CONDUSEF, SIEMPRE Y CUANDO EL PRESTADOR DE SERVICIOS HAYA QUEDADO REGISTRADO COMO PROVEEDOR DE LA CONDUSEF EN DICHA DIRECCIÓN GENERAL.

LA CONDUSEF EFECTUARÁ LAS RETENCIONES QUE CONFORME A LA LEY PROCEDAN DE ACUERDO A LA LEGISLACIÓN FISCAL VIGENTE.

LA DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y FINANZAS, ADMINISTRADORA DEL CONTRATO, SERÁ LA FACULTADA PARA LA REVISIÓN Y VALIDACIÓN CORRESPONDIENTE, TANTO DE LAS FACTURAS COMO DEL SOPORTE DOCUMENTAL Y CON ELLO ESTAR EN POSIBILIDAD DE GESTIONAR EL PAGO ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN INCORPORARÁ AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. Y DARÁ DE ALTA EN EL MISMO, LA TOTALIDAD DE LAS CUENTAS POR PAGAR AL PRESTADOR DE SERVICIOS, PARA ELLO LA FACTURA ACEPTADA SE REGISTRARÁ EN DICHO PROGRAMA DENTRO DE LOS 9 DÍAS POSTERIORES A SU RECEPCIÓN, MISMA QUE PODRÁ SER CONSULTADA EN LÍNEA, A EFECTO DE QUE EL PRESTADOR DE SERVICIOS PUEDA EJERCER LA CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO AL INTERMEDIARIO FINANCIERO SELECCIONADO POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS ENTRE LOS REGISTRADOS EN DICHA CADENA,

ANEXO ÚNICO

SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



CONDUSEF

Comisión Nacional para la Protección
y Defensa de los Usuarios de
Servicios Financieros

CONTRATO No. CONDUSEF/019/2014

EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 46, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

CUARTA.- DE LOS ANTICIPOS: NO SE OTORGARÁ NINGÚN ANTICIPO.

QUINTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO. AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE LA CONDUSEF PODRÁ MODIFICAR EL PRESENTE CONTRATO, PARA EL CASO DE QUE FUESE NECESARIO AMPLIAR LOS SERVICIOS CONTRATADOS, LO QUE SE PODRÁ LLEVAR A CABO, DENTRO DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO Y SIEMPRE QUE EL MONTO TOTAL DE LA MODIFICACIÓN NO REBASE EN CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LOS CONCEPTOS O VOLÚMENES ORIGINALMENTE PACTADOS.

SEXTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO. LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SERÁ DEL 01 DE ENERO DE 2014 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014.

SÉPTIMA.- GARANTÍA. EL PRESTADOR DE SERVICIOS DEBERÁ GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, POR UN EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE MÁXIMO TOTAL, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DENTRO DE LOS PRIMEROS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL MISMO, A FAVOR DE LA CONDUSEF, MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE:

1371 431-03

1. DEPÓSITO DE DINERO CONSTITUIDO, A TRAVÉS DE CERTIFICADO O BILLETE DE DEPÓSITO;
2. FIANZA;
3. DEPÓSITO DE DINERO CONSTITUIDO ANTE LA CONDUSEF;
4. CARTA DE CRÉDITO IRREVOCABLE; O
5. CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA A FAVOR DE LA CONDUSEF.

EN CASO DE QUE LA GARANTÍA A QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA SEA UNA FIANZA, ÉSTA DEBERÁ SER EXPEDIDA POR UNA COMPAÑÍA AUTORIZADA EN TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, A FAVOR DE LA CONDUSEF, DEBIÉNDOSE ASENTAR, COMO MÍNIMO, LO SIGUIENTE:

- A. QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO;
- B. QUE, PARA LIBERAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA CONDUSEF;
- C. QUE LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES Y JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; Y

SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO

CONDUSEF

Comisión Nacional para la Protección
y Defensa de los Usuarios de
Servicios Financieros

CONTRATO No. CONDUSEF/019/2014

- D. QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN, PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LA FIANZA, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERESES, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

POR TRATARSE DE OBLIGACIONES DIVISIBLES, LA GARANTÍA SE APLICARÁ DE FORMA PROPORCIONAL AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS, SOBRE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO; SEGÚN LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 2003 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

EN SU CASO, LA GARANTÍA A QUE SE REFIERE LA PRESENTE CLÁUSULA SERÁ DEVUELTA A LA TERMINACIÓN DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO O AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL MISMO, PREVIA SOLICITUD DEL INTERESADO.

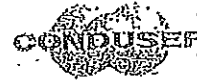
EN CASO DE QUE LA CONDUSEF OTORQUE MODIFICACIÓN O PRÓRROGA AL CONTRATO, EL PRESTADOR DE SERVICIOS GESTIONARÁ LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES A LA GARANTÍA DE QUE SE TRATE, PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL PRESTADOR DE SERVICIOS

1. ENTREGAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN EL DOMICILIO ESTABLECIDO EN LA DECLARACIÓN 1.6. DEL PRESENTE CONTRATO.
2. PRESTAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN SU TOTALIDAD, DE MANERA DIVISIBLE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE CLÁUSULA, ASÍ COMO EN LOS ANEXOS I, II, III Y IV DEL PRESENTE CONTRATO.
3. GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE.
4. RESPONDER ANTE LA CONDUSEF DE LA BUENA CALIDAD DE LOS SERVICIOS; EMPLEANDO PARA ELLO PERSONAL CALIFICADO Y MATERIALES ADECUADOS.
5. ABSTENERSE DE SUBCONTRATAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CON TERCEROS, YA QUE LA PRESTACIÓN DE LOS MISMOS SON DE CARÁCTER PERSONAL.
6. HACER DEL CONOCIMIENTO DE LA CONDUSEF CUALQUIER SITUACIÓN QUE PUDIERA TRADUCIRSE EN DAÑO PARA ELLA.

NOVENA.- CLÁUSULAS ESENCIALES Y NATURALES. AMBAS PARTES CONVIENEN QUE TODAS AQUELLAS CLÁUSULAS FUNDAMENTALES AL PRESENTE CONTRATO, FIJADAS POR LAS LEYES APLICABLES, SE TENDRÁN POR PUESTAS, AUNQUE NO SE EXPRESEN, AL IGUAL QUE AQUELLAS CLÁUSULAS CONNATURALES AL ACTO CELEBRADO Y QUE SE ENCUENTRAN ESTABLECIDAS EN LAS LEYES APLICABLES.

ANEXO ÚNICO



Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros

CONTRATO No. CONDUSEF/019/2014

DÉCIMA.- RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. LA CONDUSEF A TRAVÉS DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y FINANZAS A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO O QUIEN LO SUSTITUYA, QUIEN FUNGIRÁ COMO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, TENDRÁ EN TODO TIEMPO LA FACULTAD DE VERIFICAR DIRECTA, INDIRECTA O A TRAVÉS DE UN TERCERO, SI EL PRESTADOR DE SERVICIOS ESTÁ DESARROLLANDO CORRECTAMENTE EL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN EL ANEXO I QUE SE INTEGRA EN EL PRESENTE CONTRATO Y COMUNICARÁ POR ESCRITO LAS OBSERVACIONES QUE ESTIME PERTINENTES EN RELACIÓN CON SU EJECUCIÓN EN LA FORMA CONVENIDA.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDADES. EL PRESTADOR DE SERVICIOS SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CAUSE A LA CONDUSEF Y/O A TERCERAS PERSONAS CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, OBJETO DE ESTE CONTRATO, POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA O POR VIOLACIÓN A LAS LEYES, POLÍTICAS, BASES, LINEAMIENTOS Y REGLAMENTOS APLICABLES SOBRE LA MATERIA.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESERVA DE DERECHOS. LA CONDUSEF SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO DE RECLAMAR POR LOS SERVICIOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS, ASÍ COMO POR EL PAGO INDEBIDO O EN EXCESO. EN ESTOS ÚLTIMOS CASOS, EL PRESTADOR DE SERVICIOS DEBERÁ REINTEGRAR DICHAS CANTIDADES, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES. CUANDO POR CAUSAS IMPUTABLES AL PRESTADOR DE SERVICIOS NO PRESTEN LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA PRIMERA Y OCTAVA DE ESTE INSTRUMENTO, LA CONDUSEF LE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL EQUIVALENTE AL 3% (TRES POR CIENTO) DEL VALOR TOTAL DE LOS SERVICIOS NO PRESTADOS, POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO, ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO EXCEDERÁ EL MONTO DE LA GARANTÍA ESTABLECIDA EN EL PRESENTE CONTRATO.

EN EL CASO DE QUE EL PRESTADOR DE SERVICIOS SE HAGA ACREEDOR A ALGUNA PENA CONVENCIONAL, LA CONDUSEF, A TRAVÉS DE SU DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y FINANZAS LE NOTIFICARÁ POR ESCRITO LA PENA CONVENCIONAL A LA QUE SE HIZO ACREEDOR, TENIENDO EL PRESTADOR DE SERVICIOS UN PLAZO DE TRES (3) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN, PARA MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, Y/O PARA PAGAR LA PENA CONVENCIONAL CORRESPONDIENTE. SI EL PRESTADOR DE SERVICIOS DESPUÉS DE ESTE PLAZO NO HA MANIFESTADO SU INCONFORMIDAD Y/O NO HA EFECTUADO EL PAGO, LA CONDUSEF PODRÁ DESCONTARLO DE LA(S) FACTURA(S) EN TRÁMITE DE PAGO.

EL PAGO DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE EL PRESTADOR DE SERVICIOS DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES, EN EL ENTENDIDO DE QUE, SI ES RESCINDIDO EL

ANEXO UNICO

SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO

CONDUSEF

Capitán Nacional para la Protección
y Defensa de los Usuarios de
Servicios Financieros

CONTRATO No. CONDUSEF/019/2014

CONTRATO, NO SE PROCEDERÁ AL COBRO DE DICHAS PENALIZACIONES NI A LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS, PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA.

PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARÁ EN CUENTA EL INCUMPLIMIENTO MOTIVADO POR CASO FORTUITO O CAUSA DE FUERZA MAYOR, YA QUE EN TAL CASO, LA CONDUSEF HARÁ LAS MODIFICACIONES QUE A SU JUICIO PROCEDAN.

SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA, EN CASO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL PRESTADOR DE SERVICIOS Y, SU APLICACIÓN, SERÁ PROPORCIONAL AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

EL PRESTADOR DE SERVICIOS QUEDA OBLIGADO ANTE LA CONDUSEF A RESPONDER DE LAS DEFICIENCIAS QUE PUDIERAN PRESENTARSE DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO O VICIOS OCULTOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO; EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO, EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN SU REGLAMENTO Y EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

LOS MONTOS QUE RESULTEN SE AJUSTARÁN CON CARGO A LAS CANTIDADES PENDIENTES DE PAGO O CON CARGO A LA GARANTÍA.

EN NINGÚN CASO LAS PENAS CONVENCIONALES PODRÁN NEGOCIARSE EN ESPECIE.

DÉCIMA CUARTA.- SANCIONES. SI EL PRESTADOR DE SERVICIOS INFRINGE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO SERÁ ACREEDOR A LAS SANCIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL TÍTULO QUINTO DE DICHA LEY.

DÉCIMA QUINTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS. EL PRESTADOR DE SERVICIOS NO PODRÁ CEDER PARCIAL O TOTALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO, DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD POR ESCRITO DE LA CONDUSEF, DESLINDANDO A ÉSTA DE TODA RESPONSABILIDAD.

DÉCIMA SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD. AMBAS PARTES RECONOCEN Y ACEPTAN QUE LA INFORMACIÓN QUE DERIVE DEL PRESENTE CONTRATO, SE SUJETARÁ A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. SALVO QUE EXISTA IMPEDIMENTO, LOS DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS INVARIABLEMENTE SE CONSTITUIRÁN A FAVOR DE LA CONDUSEF SEGÚN CORRESPONDA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 45, FRACCIÓN XX, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y CONFORME A LO QUE ESTABLECEN LAS LEYES EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL, DEBIENDO LAS PARTES OTORGAR, EN SU CASO, LOS CRÉDITOS CORRESPONDIENTES A LAS PERSONAS QUE INTERVENGAN EN LA PRODUCCIÓN DE LAS OBRAS INTELECTUALES QUE RESULTEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

ANEXO ÚNICO

SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO

CONDUSEF

Comisión Nacional para la Protección
y Defensa de los Usuarios de
Servicios Financieros

CONTRATO No. CONDUSEF/019/2014

DÉCIMA OCTAVA.- LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS: EL PRESTADOR DE SERVICIOS PARA PRESTAR EL SERVICIO, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ RESPONSABLE DE LAS LICENCIAS DEL SOFTWARE QUE SE UTILICE PARA LA PRESTACIÓN DE DICHO SERVICIO. PARA CUMPLIR CON EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y, DADO EL CASO DE PRESENTARSE ALGUNA VIOLACIÓN A DICHA LICENCIA, AUTORIZACIÓN O PERMISO, EL PRESTADOR DE SERVICIOS, ASUME TODA LA RESPONSABILIDAD POR DICHAS VIOLACIONES QUE SE CAUSEN EN LA MATERIA, RESPONDIENDO ANTE LAS RECLAMACIONES QUE PUDIERA TENER O QUE LE HICIERAN A LA CONDUSEF POR DICHOS CONCEPTOS, RELEVÁNDOLA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD, QUEDANDO OBLIGADO A RESARCIRLA DE CUALQUIER GASTO O COSTO COMPROBABLE QUE SE EROGUE POR DICHA SITUACIÓN.

LA CONDUSEF DARÁ AVISO A LAS AUTORIDADES COMPETENTES Y AL PRESTADOR DE SERVICIOS, EN UN PLAZO MÁXIMO DE 3 (TRES) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA NOTIFICACIÓN DE LA VIOLACIÓN.

EN EL CASO DE ENCONTRARSE EN LITIGIO COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, EL PRESTADOR DE SERVICIOS NO PODRÁ CONTINUAR PRESTANDO LOS SERVICIOS, POR LO QUE LA CONDUSEF PODRÁ DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA NOVENA.- INEXISTENCIA DE RELACIONES LABORALES, LAS PARTES CONVIENEN QUE LA CONDUSEF NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL CON EL PRESTADOR DE SERVICIOS, NI CON LOS TRABAJADORES QUE EL MISMO CONTRATE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, OBJETO DE ESTE CONTRATO. POR LO QUE A LA CONDUSEF NO SE LE CONSIDERARÁ COMO PATRÓN DIRECTO O SUSTITUTO Y EL PRESTADOR DE SERVICIOS, EXPRESAMENTE, LA EXIME DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, FISCAL, DE SEGURIDAD SOCIAL U OTRA QUE PUDIERA GENERARSE CON RELACIÓN A SUS EMPLEADOS; ASIMISMO, EL PRESTADOR DE SERVICIOS, CONVIENE EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PUDIERAN PRESENTAR EN SU CONTRA O EN CONTRA DE LA CONDUSEF, CON RELACIÓN A LOS SERVICIOS CONTRATADOS, Y A SACARLA EN PAZ Y A SALVO DE CUALQUIER CONTROVERSA QUE PUDIESE SURGIR AL RESPECTO.

VIGÉSIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. LA CONDUSEF, SIN INCURRIR EN RESPONSABILIDAD ALGUNA, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE, DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A LA CONDUSEF. EN ESTOS SUPUESTOS, LA CONDUSEF REEMBOLSARÁ AL PRESTADOR DE SERVICIOS LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO.

PARA EFECTOS DE LO ESTIPULADO EN LA PRESENTE CLÁUSULA, SE CONSIDERARÁ COMO CAUSA JUSTIFICADA, ENUNCIATIVA PERO NO LIMITATIVA, LO SIGUIENTE:

A. SI EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROMETE U OFRECE DIRECTAMENTE O POR INTERPÓSITA PERSONA, INCLUYENDO DENTRO DE ÉSTAS, DE MANERA ENUNCIATIVA PERO NO

ANEXO UNICO

SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO

CONDUSEF

Comisión Nacional para la Protección
y Defensa de los Usuarios de
Servicios Financieros

CONTRATO No. CONDUSEF/019/2014

LIMITATIVA, A LOS INTERMEDIARIOS Y/O COMISIONISTAS DEL PRESTADOR DE SERVICIOS, A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA CONDUSEF, O A SUS PARIENTES CONSANGUÍNEOS O POR AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, ALGUNA COMISIÓN, SUELDO, HONORARIO O BENEFICIO INDEBIDO PARA TALES SERVIDORES PÚBLICOS, PARTICULARMENTE, A LOS RELACIONADOS CON LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS DE LA CONDUSEF, O PARA OTRA PERSONA, CON EL FIN DE QUE ÉSTOS ACTÚEN O SE ABSTENGAN DE ACTUAR EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES.

- B. SI EL PRESTADOR DE SERVICIOS CONTRATA A UN TERCERO, SUGERIDO O NO POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA CONDUSEF, PARA QUE, POR ESE CONDUCTO, SE HAGA LLEGAR ALGUNA COMISIÓN, SUELDO, HONORARIO O BENEFICIO INDEBIDO A DICHS SERVIDORES PÚBLICOS, PARTICULARMENTE, A LOS RELACIONADOS CON LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS DE LA CONDUSEF, O A SUS PARIENTES CONSANGUÍNEOS O POR AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO.
- C. SI EL PRESTADOR DE SERVICIOS UTILIZA INFORMACIÓN PRIVILEGIADA, PROPORCIONADA INDEBIDAMENTE POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA CONDUSEF O POR SUS PARIENTES CONSANGUÍNEOS O POR AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO.

VIGÉSIMA PRIMERA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. LA CONDUSEF PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO EN CUALQUIER TIEMPO, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, DANDO INICIO AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, BASTANDO PARA ELLO LA NOTIFICACIÓN QUE SE FORMULE AL PRESTADOR DE SERVICIOS, CUANDO ÉSTE:

1. INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO O SIN MOTIVO JUSTIFICADO NO CUMPLA LAS ÓRDENES QUE POR ESCRITO LE DÉ LA CONDUSEF.
2. SUSPENDA INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A QUE SE REFIERE ESTE CONTRATO.
3. INCUMPLA CON LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO A LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES SOBRE LA MATERIA.
4. SEA DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL.

EN CASO DE RESCISIÓN, POR CAUSAS IMPUTABLES AL PRESTADOR DE SERVICIOS, LA CONDUSEF SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE LOS SERVICIOS PROPORCIONADOS QUE AÚN NO HAYAN SIDO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN.



Contratación para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros

CONTRATO No. CONDUSEF/019/2014

VIGÉSIMA SEGUNDA.- NORMATIVA APLICABLE. PARA TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, A SU REGLAMENTO, A LA LEY FEDERAL ANTICORRUPCIÓN EN CONTRATACIONES PÚBLICAS, A LOS LINEAMIENTOS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EXPEDIDAS EN ESTA MATERIA, A LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, A SU REGLAMENTO, Y SUPLETORIAMENTE, AL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, A LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, AL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES. EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA Y EL CONTRATO, PREVALECE LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA Y SU JUNTA DE ACLARACIONES.

VIGÉSIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN. PARA RESOLVER LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES EN EL DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUJERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO, PRESENTE O FUTURO, O POR CUALQUIER CAUSA.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE SU VOLUNTAD HA SIDO LIBREMENTE EXPRESADA Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA VICIADO POR DOLO, ERROR, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DE LA VOLUNTAD.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, CON FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2013 Y EN 5 (CINCO) EJEMPLARES, QUEDANDO 1 (UN) EJEMPLAR EN PODER DEL PRESTADOR DE SERVICIOS Y 4 (CUATRO) EN PODER DE LA CONDUSEF.

POR LA CONDUSEF

POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

Germa Guerrero

Jorge Alejandro Cuevas Lasso

GERMÁN GUERRERO POZAS

JORGE ALEJANDRO CUEVAS LASSO

DIRECTOR GENERAL DE BIENES Y SERVICIOS
En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 21, fracción IV, del Estatuto Orgánico de la CONDUSEF.

REPRESENTANTE LEGAL

Gustavo Romeo Becerra Pino

GUSTAVO ROMEO BECERRA PINO

DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS LEGALES
En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 19, fracciones XVI, XVII, del Estatuto Orgánico de la CONDUSEF.

ANEXO ÚNICO

Numeración del Anexo Único 22 db 31

SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



CONDUSEF

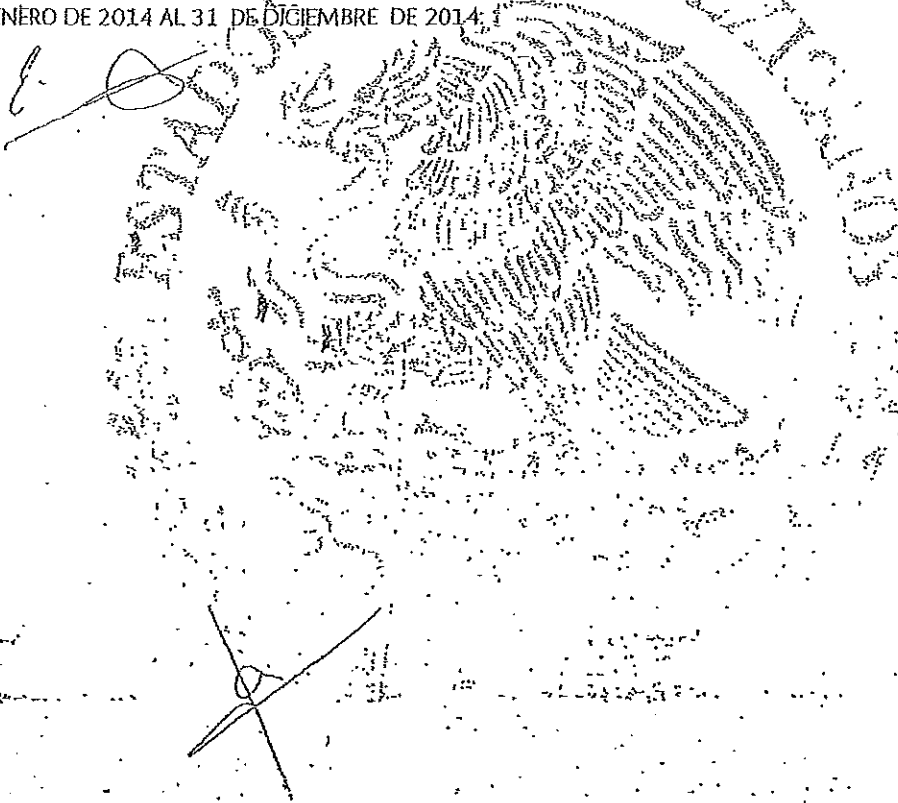
Comisión Nacional para la Protección
y Defensa de los Usuarios de
Servicios Financieros

CONTRATO No. CONDUSEF/019/2014

JORGE CARRERA PRIETO
DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN

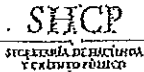
GILBERTO SOSA SÁNCHEZ
DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN Y
FINANZAS

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN AL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE UNA AGENCIA DE VIAJES PARA LA COMPRA DE BOLETOS DE AVIÓN, NACIONALES E INTERNACIONALES, No. CONDUSEF/019/2014, CELEBRADO ENTRE LA CONDUSEF Y EL PRESTADOR DE SERVICIOS, CON FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2013 Y CON VIGENCIA DEL DÍA 01 DE ENERO DE 2014 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014.



Handwritten signature and crossed-out lines on the right margin

ANEXO ÚNICO



COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS



Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros

**VICEPRESIDENCIA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES**

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRONICA NACIONAL No. LA-006G3A001-N191-2013 RELATIVA A LA CONTRATACION DE UNA DE AGENCIA DE VIAJES PARA LA COMPRA DE BOLETOS DE AVION NACIONALES E INTERNACIONALES.

En la Ciudad de México, siendo las catorce horas del día treinta de diciembre del año dos mil trece, se reúnen en el Recinto "Dr. Ángel Aceves Saucedo" de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros "LA CONDUSEF", ubicado en Av. de los Insurgentes Sur No. 762, piso E-4, Col. Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, los servidores públicos y demás personas cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta, con objeto de llevar a cabo el acto de Notificación de Fallo de la Convocatoria de la licitación citada al rubro, de conformidad con el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el punto 3.H. de la convocatoria correspondiente al procedimiento de mérito.

Se hace constar que el presente acto fue presidido por la Directora de Adquisiciones, María Ivonne Hampshire Moncada; Servidora Pública designada por la Dirección General de Bienes y Servicios de LA CONDUSEF.

Asimismo se hace constar que estuvo presente en este acto Gabriela Moreno Pérez, representante del Órgano Interno de Control en la CONDUSEF.

Con fundamento en el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se emite el siguiente informe de resultados y fallo.

INFORME DE RESULTADOS

La Dirección de Programación y Finanzas, en su carácter de área requerente del servicio, a través del memorando No. DGP/439/2013, de fecha 26 de diciembre del año en curso, emitió el dictamen técnico correspondiente, cuya evaluación de las propuestas presentadas por los licitantes participantes, estuvo a cargo de Salvador Osogobio Villegas, Subdirector de Programación y Control; el cual se transcribe a continuación:

Una vez realizada la evaluación de las propuestas técnicas a través del mecanismo de puntos y porcentajes, las empresas participantes obtienen la siguiente puntuación:

EMPRESA: VIAJES PREMIER, S.A.

CAPACIDAD DEL LICITANTE	MAXIMO DE PUNTOS	PUNTOS OBTENIDOS
A.1) Capacidad de los recursos humanos (estructura de ejecutivo)	6	6
A.2) Capacidad de los recursos humanos (experiencia del personal)	6	6
B) Capacidad de equipamiento	5	5
C) Personal con discapacidad	1	0
TOTAL	18	17

II. EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD	MAXIMO DE PUNTOS	PUNTOS OBTENIDOS
A) Experiencia	6	6
B.1) Especialidad	6	6

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature that appears to be 'G. Osogobio Villegas' and other smaller initials.

ANEXO ÚNICO



COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS



**VICEPRESIDENCIA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES**

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL No. LA-006G3A001-N191-2013 RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DE UNA DE AGENCIA DE VIAJES, PARA LA COMPRA DE BOLETOS DE AVION, NACIONALES E INTERNACIONALES.

B.2) Certificaciones	6	6
TOTAL	18	18

III. PROPUESTA DE TRABAJO	MÁXIMO DE PUNTOS	PUNTOS OBTENIDOS
A) Propuesta Técnica	6	6
B) Propuesta de Trabajo con organigrama	6	6
TOTAL	12	12

IV. CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS	MÁXIMO DE PUNTOS	PUNTOS OBTENIDOS
Acreditación del cumplimiento de contratos	12	12
TOTAL	12	12
GRAN TOTAL	60	59

Observaciones: la empresa VIAJES PREMIER, S.A., obtiene el mayor puntaje en el inciso "A.2) Capacidad de recursos humanos" del rubro I.- "Capacidad del Licitante", al acreditar el mayor número de años de experiencia entre el personal propuesto.

Asimismo, obtiene el mayor puntaje en el inciso "A) Experiencia" del rubro II.- "Experiencia y Especialidad", al acreditar el mayor número de años de experiencia presentando servicios de la misma naturaleza de los que son objeto el presente procedimiento.

Dando un porcentaje en el Índice Técnico de: IT= 59%.

EMPRESA: VIAJES INTERNACIONALES MONARCA, S.A. DE C.V.

I. CAPACIDAD DEL LICITANTE	MÁXIMO DE PUNTOS	PUNTOS OBTENIDOS
A.1) Capacidad de los recursos humanos (estructura de ejecutivo)	6	6
A.2) Capacidad de los recursos humanos (experiencia del personal)	6	5.05
B) Capacidad de equipamiento	5	5
C) Personal con discapacidad	1	0
TOTAL	18	16.05

II. EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD	MÁXIMO DE PUNTOS	PUNTOS OBTENIDOS
A) Experiencia	6	2.06
B.1) Especialidad	6	6
B.2) Certificaciones	6	6
TOTAL	18	14.06

ANEXO ÚNICO



COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS



**VICEPRESIDENCIA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES**

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL No. LA-006G3A001-N191-2013	RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DE UNA DE AGENCIA DE VIAJES, PARA LA COMPRA DE BOLETOS DE AVIÓN, NACIONALES E INTERNACIONALES.
---	---

III. PROPUESTA DE TRABAJO	MAXIMO DE PUNTOS	PUNTOS OBTENIDOS
A) Propuesta Técnica	6	6
B) Propuesta de Trabajo con organigrama	6	6
TOTAL	12	12

IV. CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS	MAXIMO DE PUNTOS	PUNTOS OBTENIDOS
Acreditación del cumplimiento de contratos	12	12
TOTAL	12	12
GRAN TOTAL	60	54.11

Observaciones; la empresa VIAJES INTERNACIONALES MONARCA, S.A. DE C.V., obtiene en el inciso "A.2) Capacidad de recursos humanos" del rubro I.- "Capacidad del Licitante", 5.05 puntos de acuerdo al reparto proporcional de puntos entre los registros de cada uno de los licitantes.

Asimismo, obtiene en el inciso "A) Experiencia", del rubro II.- "Experiencia y Especialidad", 2.06 puntos de acuerdo al reparto proporcional de puntos entre los registros de cada uno de los licitantes.

Dando un porcentaje en el Índice Técnico de: **IT= 54.11%**.

EMPRESA: TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V.

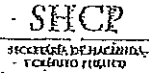
ICAPACIDAD DEL LICITANTE	MAXIMO DE PUNTOS	PUNTOS OBTENIDOS
A.1) Capacidad de los recursos humanos (estructura de ejecutivo)	6	6
A.2) Capacidad de los recursos humanos (experiencia del personal)	6	2.43
B) Capacidad de equipamiento	5	5
C) Personal con discapacidad	1	0
TOTAL	18	13.43

II. EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD	MAXIMO DE PUNTOS	PUNTOS OBTENIDOS
A) Experiencia	6	3.20
B.1) Especialidad	6	6
B.2) Certificaciones	6	6
TOTAL	18	15.20

III. PROPUESTA DE TRABAJO	MAXIMO DE PUNTOS	PUNTOS OBTENIDOS
A) Propuesta Técnica	6	6
B) Propuesta de Trabajo con organigrama	6	6

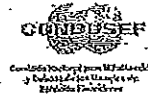
[Handwritten signatures and initials on the right side of the page]

ANEXO UNICO



COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS

**VICEPRESIDENCIA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES**



ACTA DE NOTIFICACIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL No. LA-006G3A001-N191-2013	RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DE UNA DE AGENCIA DE VIAJES, PARA LA COMPRA DE BOLETOS DE AVIÓN, NACIONALES E INTERNACIONALES.
---	---

	TOTAL	12	12
IV. CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS			
Acreditación del cumplimiento de contratos		12	12
	TOTAL	12	12
	GRAN TOTAL	60	52.63

Observaciones: la empresa TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V., obtiene en el inciso "A.2) Capacidad de recursos humanos" del rubro I.- "Capacidad del Licitante", 2.43 puntos de acuerdo al reparto proporcional de puntos entre los registros de cada uno de los licitantes.

Asimismo, obtiene en el inciso "A) Experiencia" del rubro II.- "Experiencia y Especialidad", 3.20 puntos de acuerdo al reparto proporcional de puntos entre los registros de cada uno de los licitantes.

Dando un porcentaje en el Índice Técnico de: IT= 52.63%.

De conformidad con el punto 5. "CRITERIO DE EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES", la emisión de este dictamen es exclusiva responsabilidad del área requirente del servicio objeto de esta licitación.

Por otra parte, una vez analizada la documentación administrativa y legal, la Dirección de Adquisiciones, emite el dictamen económico, con las propuestas que cumplen con todas las condiciones y los requerimientos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria, sus anexos y la junta de aclaraciones de la presente licitación, cuya evaluación estuvo a cargo de María Ivonne Hampshire Moncada, Directora de Adquisiciones, Daniela Olgún Hernández Luna, Jefa del Departamento de Licitaciones, Contrataciones y Compras y Anahí Reséndiz Jiménez, representante de la Dirección de Adquisiciones, de acuerdo con el mecanismo de evaluación señalado en el punto "5.- CRITERIO DE EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES" de la convocatoria de esta licitación, con los resultados que a continuación se señalan.

Las empresas participantes ofertaron los siguientes precios unitarios:

CONCEPTO	Viajes Internacionales Monarca S.A. de C.V.		Viajes Premier, S.A.		Tayira Travel, S.A. de C.V.	
	Nacionales	Internacionales	Nacionales	Internacionales	Nacionales	Internacionales
Expedición de boletos	-\$75	-\$150	\$150	\$150	\$200	\$200
Cancelación de boletos	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Reembolsos	-\$300	-\$300	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Revisados	-\$75	-\$150	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00

(Handwritten signatures and initials on the right margin)

ANEXO ÚNICO



COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS



**VICEPRESIDENCIA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES**

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE FALLO.

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL No. LA-006G3A001-N191-2013	RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DE UNA DE AGENCIA DE VIAJES PARA LA COMPRA DE BOLETOS DE AVIÓN, NACIONALES E INTERNACIONALES
---	---

Cambio de boletos	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Gran Total	-\$1,050		\$300		\$400	

Sin embargo, en apego al principio de igualdad, se desprende la necesidad de hacer valer la "propiedad aditiva de los números" señalada en el numeral 5- "Criterio de Evaluación de las Proposiciones", para fines del correcto cálculo de la fórmula; toda vez que las empresa Viajes Premier, S.A., y Tayira Travel, S.A. de C.V., ofertaron en algunos conceptos precios unitarios con valor nominal de \$0.00 (cero pesos 00/100 M.N.)

Por lo anterior, y para exclusivos fines de cálculo se sumará a cada uno de los precios unitarios ofertados por los licitantes participantes la cantidad de \$300, para quedar las propuestas como a continuación se señala:

CONCEPTO	Viajes Internacionales Viajes Premier, S.A. de C.V.		Viajes Premier, S.A.		Tayira Travel, S.A. de C.V.	
	Nacionales	Internacionales	Nacionales	Internacionales	Nacionales	Internacionales
Expedición de boletos	\$225	\$150	\$450	\$180	\$500	\$500
Cancelación de boletos	\$300	\$300	\$300	\$300	\$300	\$300
Reembolsos	\$0	\$0	\$300	\$300	\$300	\$300
Revisados	\$225	\$150	\$300	\$300	\$300	\$300
Cambio de boletos	\$300	\$300	\$300	\$300	\$300	\$300
Gran Total	\$1,800		\$2,850		\$2,900	

De conformidad con el punto 5- "Criterios de evaluación de las proposiciones" de la convocatoria a la Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-006G3A001-N191-2013, se calcula el valor de la propuesta económica en base a la fórmula:

$$PPE = MPemb \times 40 / MPI$$

En donde:

PPE = Total de puntuación o unidades porcentuales asignados a la propuesta económica

MPEMB = Monto de la propuesta económica más baja.

MPI = Monto de la i-ésima propuesta económica.

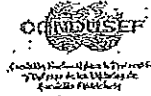
40 = 40% Ponderador de la propuesta económica.

En sustitución de dicha fórmula, la evaluación de las propuestas se calculó de la siguiente manera.

ANEXO UNICO



COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS



**VICEPRESIDENCIA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES**

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL No. LA-006G3A001-N191-2013	RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DE UNA DE AGENCIA DE VIAJES, PARA LA COMPRA DE BOLETOS DE AVIÓN, NACIONALES E INTERNACIONALES.
---	---

1.- Empresa: Viajes Internacionales Monarca, S.A. de C.V.

$$\begin{aligned}
 PPE &= MPemb \times 40 / MPI \\
 PPE &= (1,800 \times 40) / 1800 \\
 PPE &= 72,000 / 1800 \\
 PPE &= 40 = 40\%
 \end{aligned}$$

2.- Viajes Premier, S.A.

$$\begin{aligned}
 PPE &= MPemb \times 40 / MPI \\
 PPE &= (1,800 \times 40) / 2850 \\
 PPE &= 72,000 / 2850 \\
 PPE &= 25.26 = 25.26\%
 \end{aligned}$$

3.- Tayira Travel, S.A. de C.V.

$$\begin{aligned}
 PPE &= MPemb \times 40 / MPI \\
 PPE &= (1,800 \times 40) / 2900 \\
 PPE &= 72,000 / 2900 \\
 PPE &= 24.82 = 24.82\%
 \end{aligned}$$

Ahora bien al aplicar la fórmula $PTj = TPT + PPE$.

DÓNDE:

PTj= Puntuación o unidad porcentual total de la proposición

TPT= Total de Puntuación unidad porcentual asignados a la Propuesta Técnica

PPE= Total de Puntuación unidad porcentual asignados a la Propuesta Económica

En sustitución de dicha fórmula, la evaluación de las propuestas se calculó de la siguiente manera.

1.- Empresa: Viajes Internacionales Monarca, S.A. de C.V.

$$\begin{aligned}
 PTj &= TPT + PPE \\
 PTj &= 54.11\% + 40\% \\
 PTj &= 94.11\%
 \end{aligned}$$

2.- Viajes Premier, S.A.

$$\begin{aligned}
 PTj &= TPT + PPE \\
 PTj &= 59\% + 25.26\% \\
 PTj &= 84.26\%
 \end{aligned}$$

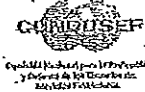
3.- Tayira Travel, S.A. de C.V.

$$\begin{aligned}
 PTj &= TPT + PPE \\
 PTj &= 52.63\% + 24.82\% \\
 PTj &= 77.45\%
 \end{aligned}$$

ANEXO ÚNICO



COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS



**VICEPRESIDENCIA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES**

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL No. LA-006G3A001-N191-2013	RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DE UNA AGENCIA DE VIAJES, PARA LA COMPRA DE BOLETOS DE AVIÓN NACIONALES E INTERNACIONALES.
---	---

Ahora bien, una vez realizado el dictamen técnico y económico y analizados los documentos y ofertas que presentaron los licitantes, la Directora de Adquisiciones, María Ivonne Hampshire Moncada, en representación de la Dirección General de Bienes y Servicios, y de conformidad con las facultades otorgadas en el Estatuto Orgánico de "LA CONDUSEF", notifica el siguiente:

FALLO:

La empresa VIAJES INTERNACIONALES MONARCA, S.A. DE C.V., CUMPLE con los requisitos solicitados en la convocatoria de esta licitación, así como con los aspectos técnicos, económicos y legales requeridos, por lo que al obtener el porcentaje más alto de 94.11% en la evaluación técnica y económica realizada a través del criterio de puntos y porcentajes, se le adjudica el contrato correspondiente por un monto mínimo de \$640,000.00 (Seiscientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) y un monto máximo de \$1,600,000.00 (Un millón seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado.

Por otra parte, se le informa al licitante ganador, que como resultado de la convocatoria a la Licitación en referencia, podrá pasar a firmar el contrato correspondiente con Claudia Castillo Campos (previa cita), en la Dirección General de Bienes y Servicios, ubicada en el quinto piso de este inmueble, a más tardar el día 31 de diciembre de 2013. Asimismo, se le recuerda que hoy mismo deberá presentar original o copia certificada para su cotejo de la documentación señalada en el punto 3.l. de la convocatoria de la presente licitación.

Se hace constar que para efectos de la notificación y en términos del artículo 37 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a partir de esta fecha y por un término de cinco días hábiles, se pone a disposición de los licitantes que no hayan asistido a este acto, el aviso del lugar donde será proporcionada la copia de esta acta, en el pizarrón de "Avisos de Licitaciones" ubicado en el quinto piso del edificio que ocupan las oficinas centrales de "LA CONDUSEF", siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma. La información también estará disponible en la dirección electrónica: www.compra.net.gob.mx.

No habiendo más que hacer constar, se cerró la presente acta que consta de 8 hojas siendo las 14:30 horas del mismo día de su inicio, firmando para los efectos legales y de conformidad, los asistentes a este evento, quienes reciben copia de la misma.

ANEXO UNICO



COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS



Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros

**VICEPRESIDENCIA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES**

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL No. LA-006G3A001-N191-2013	RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DE UNA DE AGENCIA DE VIAJES, PARA LA COMPRA DE BOLETOS DE AVIÓN, NACIONALES E INTERNACIONALES.
---	---

POR "LA CONDUSEF"

NOMBRE	AREA	FIRMA
María Ivonne Hampshire Moncada	DIRECTORA DE ADQUISICIONES	
Daniela Olguín Hernández Luna	JEFA DEL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES, CONTRATACIONES Y COMPRAS	
Gabriela Moreno Pérez	REPRESENTANTE DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA CONDUSEF	
Gilberto Sosa Sánchez	DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN Y FINANZAS	
María Guadalupe Rivera Zarur	REPRESENTANTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES	

Estas firmas corresponden al acto de notificación de fallo de la Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-006G3A001-N191-2013, relativa a la contratación de una agencia de viajes, para la compra de boletos de avión, nacionales e internacionales.

ANEXO ÚNICO

ESTE ANEXO ÚNICO FORMA PARTE DEL CONTRATO ABIERTO No. IFT/AD/017/14 RELATIVO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES PARA LA COMPRA DE BOLETOS DE AVIÓN NACIONALES E INTERNACIONALES.

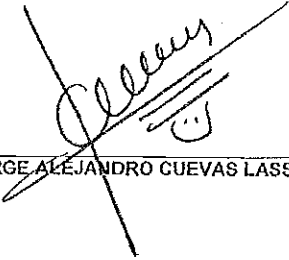
PREVIA LECTURA DEL CONTENIDO DEL PRESENTE, POR PARTE DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES EL COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN COMO TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE Y EL SUBDIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES COMO RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO EL L.S.C. JORGE ALEJANDRO CUEVAS LASSO, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA VIAJES INTERNACIONALES MONARCA, S.A. DE C.V., ACEPTAN QUEDAR OBLIGADOS EN TODOS LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES DE ESTE ANEXO EL CUAL CONSTA DE 31 (TREINTA Y UN) FOJAS INCLUYENDO ÉSTA.

POR "EL INSTITUTO"
EL COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



LIC. MARIO ALBERTO FOCIL ORTEGA
TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE

POR "EL PROVEEDOR"



L.S.C. JORGE ALEJANDRO CUEVAS LASSO

EL SUBDIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES



C. JORGE MARTÍNEZ SALAS
RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DEL CONTRATO

RATIFICAN, RUBRICANDO Y FIRMANDO EN 4 (CUATRO) TANTOS QUEDANDO 3 (TRES) EN PODER DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y EL OTRO EN PODER DEL PROVEEDOR.

SE EXTIENDE LA PRESENTE EL DÍA 28 DE FEBRERO DE 2014, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

